

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Miguel Óscar Sabido Santana, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.	015205
Oficio LXIII-CEY-454/2022 de Ingrid del Pilar Santos Díaz, en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Yucatán.	015208

Documentales que fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, **el escrito del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y el oficio de la Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso de esa entidad federativa**, cuya personalidad está reconocida en autos, **a quienes se tiene formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, 31², en relación con el 59³, y 67⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2022

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T16:38:45Z / 27/09/2022T11:38:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 01 0a a3 38 37 1a 9e 4d 28 0b 75 86 d2 a3 19 5e 74 cd ce 2d a1 12 4c 78 79 85 e3 f7 08 4e a4 84 b7 d6 95 eb 69 4b f8 02 b3 bf 41 e1 1b e4 e9 bc 5f 79 6e 20 58 63 fb 56 13 89 f0 0d 67 42 a3 24 b2 be c4 74 61 4f 62 70 3c ab 47 b4 94 c1 5e 73 ab 76 ea 0d 0c e4 ac 3c 3a b3 89 1c e0 e2 e2 48 a7 ee cd 70 c8 72 4d aa d2 35 06 77 f0 19 f2 6e 86 73 e0 27 19 b3 c6 9c 47 91 74 31 4a 0a 44 bd 10 9e a7 f8 cc aa 55 53 b4 14 35 57 03 4c 3f 46 b4 9c fc fe 1b 5e 0d fd 45 15 c1 8e 25 a5 7a 01 a4 a5 54 7c e3 e5 a4 61 b0 a4 d4 19 c5 cd 1d a0 f4 67 81 d6 62 bb 9d 5c 40 dd 35 3b 3c f0 90 c5 80 f8 73 2f 62 f2 f5 bf bf ec ef 1f a7 73 eb 0f 79 08 4b c5 68 78 69 4a 1f 37 7b 5f 35 28 0a 29 7b c8 e1 1e 45 b8 a7 5c 37 4b dc 9f c1 c9 bd 27 0b 9e bc c0 d6 ac 45 e9 0c 6c 42 64 19 a7 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T16:39:24Z / 27/09/2022T11:39:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T16:38:45Z / 27/09/2022T11:38:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5081691			
	Datos estampillados	2950EG1CA0A8C840D9C62B366919AAACE22C1A96C40B16A9F64F16A49D6379E19			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T19:06:32Z / 26/09/2022T14:06:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c f1 a4 6c 12 3b 97 6c c9 25 24 3a fd 35 14 e2 c9 3f 1a 73 a8 f4 93 54 ec 46 5c 9d 99 f6 0c d9 ec 1d d9 c2 8d 31 70 e4 8d 91 d8 66 0d 36 00 cf 00 5c 2b c7 ae d7 95 5e 17 45 a4 db 20 97 0d ff 3d db 89 4e 92 5f 42 bb c8 22 25 3b b5 d4 7a 41 fa 20 ae a8 22 d4 6c f1 52 8a d0 44 d7 7e 84 69 0f 32 74 ec 07 19 e8 95 84 c4 69 3a a4 e1 10 e5 74 a8 fd 52 ad 6b 64 5d 1c 63 5b 9a 8f 1b 2c 57 16 42 c2 ab 1a 6d 4b 41 0c 83 9c 6e 45 d3 89 08 28 54 da bb c9 38 9b 7f e8 dc 0f 7b 33 6c 35 5e fd 99 2a 50 f4 1c d7 dd 62 bf 53 b9 a9 12 8f 27 bd 1d b9 62 5e fd b3 e1 65 63 d6 12 a5 98 2c 91 cc 2b a8 eb fa 46 8c fe dd 20 a0 e7 e6 d3 44 be 56 f3 2d 1c 9d 66 84 9c 62 f0 40 ea 34 c4 0b cb a6 5b b3 b1 ef 6f de 29 c0 03 8f 9a 3b bf 68 58 e6 00 8d d5 5f 0c 80 88 ef d2 c6 0d e5 4f 7d a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T19:06:32Z / 26/09/2022T14:06:32-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T19:06:32Z / 26/09/2022T14:06:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5076366			
	Datos estampillados	47B3F0B2EE2BF3C28870F95BC84DD96F62EAE088C107928ACD8696B4D3D50240			